

1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA MAQUINA FOTOCOPIADORA.-----

2 Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, veci-  
 3 no de Santa Bárbara de Heredia, portador de la cédula de identidad Nº 1-322-603,  
 4 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado  
 5 "EL MINISTERIO" y RIGOBERTO ROJAS LEIVA, mayor, casado, Ejecutivo, portador de  
 6 la cédula de identidad número 3-070-825, vecino de San José, en mi carácter de  
 7 Presidente del Patronato Nacional de Rehabilitación, según Acuerdo del Ministe-  
 8 rio de Salud Pública número trescientos ochenta y uno del veintiuno de julio de  
 9 mil novecientos ochenta y dos, con las facultades que me confiere el artículo 3º  
 10 de la Ley Nº3695 del 22 de junio de 1966 en adelante denominado y para efectos  
 11 de este contrato "EL PATRONATO", hemos acordado celebrar el presente contrato pa-  
 12 ra arrendamiento de una máquina fotocopidora, el cual se regirá por las cláu-  
 13 sulas que a continuación se señalan:-----

14 PRIMERA: Que constituyen antecedentes del presente Contrato, la Ley de Creación  
 15 del Patronato Nacional de Rehabilitación Nº3695 de 22 de junio de 1966 la Ley  
 16 Nº3890 de 19 de junio de 1967, la Ley Nº5027 de 24 de julio de 1972 y el Decreto  
 17 Ejecutivo Nº13826-P de 16 de agosto de 1982.-----

18 SEGUNDA: "EL PATRONATO" dará en arrendamiento a "EL MINISTERIO" una máquina fo-  
 19 tocopiadora marca Xerox modelo 1035, para ser instalada en los Despachos del -  
 20 Señor Ministro, Vice-Ministro, Oficial Mayor y Asesores.-----

21 TERCERA: "EL PATRONATO" se obliga a dar en arrendamiento, una máquina fotocopia-  
 22 dora marca Xerox 1035 y a mantener el equipo descrito en perfecto estado de uso.  
 23 Durante la vigencia del presente contrato "EL PATRONATO", garantiza que habrá  
 24 existencia de materiales, repuestos y fundamentalmente de aquellos que sean pe-  
 25 necéders o tengan deterioro por desgaste o falta de uso, tinta, lubricantes,  
 26 fusibles, bombillos.-----

27 CUARTA: "EL PATRONATO" proporcionará servicio de mantenimiento a la máquina co-  
 28 piadora así como brindará servicio preventivo. Todo lo anterior con el objeto  
 29 de mantener la máquina en buen estado de funcionamiento, comprometiéndose a  
 30 efectuar la reparación, sustitución de piezas y ajustes que fueran necesarios.

1 A este respecto los representantes de "EL PATRONATO" tendrán libre acceso a la  
2 máquina. El costo de este servicio está incluido en la renta.-----

3 QUINTA: "EL PATRONATO" se obliga a suplir todos los suministros, repuestos, ex-  
4 cepto papel sin cargo alguno para "EL MINISTERIO"; asimismo se obliga a impedir  
5 cualquier atraso en los trabajos de fotocopiado en tanto se repara la máquina,  
6 caso de eventual desperfecto.-----

7 SEXTA: "EL MINISTERIO" se obliga a pagar a "EL PATRONATO" el importe del arren-  
8 damiento según se estipula en el presente contrato por mensualidades vencidas y  
9 por el trámite usual de la Administración.-----

10 SETIMA: "EL MINISTERIO" se obliga a facilitar un lugar adecuado para la instala-  
11 ción de la máquina conforme sea necesario. A pagar los gastos de daños sufridos  
12 por la máquina por reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radiactiva  
13 cuando sea legalmente responsable.-----

14 OCTAVA: "EL MINISTERIO" responderá ante "EL PATRONATO" por las averías sufridas  
15 por el equipo cuando para su mantenimiento, conservación o reparación sean re-  
16 queridos los servicios de personal ajeno al mismo o manipulación de terceros con  
17 salvedad que sean de fuerza mayor. Se obliga a su vez a respetar todas las indi-  
18 caciones técnicas en cuanto al uso y mantenimiento de la máquina arrendada, así  
19 como permitir el acceso a la operación de la máquina fotocopidora únicamente a  
20 personal calificado.-----

21 NOVENA: Precio y forma de pago: "EL MINISTERIO" se obliga a pagar a "EL PATRONATO"  
22 los siguientes precios: Por excedente del copiado mínimo mensual se cancelará la  
23 suma de ₡ 2.75 (dos colones setenta y cinco céntimos) por copia. Copiado mínimo  
24 mensual 11.500 copias-Renta Total: ₡ 31.625.00 (treinta y un mil seiscientos -  
25 veinticinco colones). El pago se hará en base a una factura la cual incluirá  
26 los costos de todos los materiales de trabajo de la máquina y repuestos, servicio  
27 técnico y repuestos excepto el papel bond, con cargo a la Partida Código 10-170-  
28 106 Otros alquileres.-----

29 DECIMA: Los reajustes de precios en un futuro estarán condicionados al artícu-  
30 lo 49 del Reglamento de la Contratación Administrativa, basándose en la fórmu-

la matemática de reajuste de precios propuesta por la Contraloría General de la República, según Circular N° 232 de 2 de diciembre de 1982.-----

Estructura del precio:

$$P = MO + I + GA + U$$

$$100\% = 0 + 0.83 + 0.04 + 0.13$$

P = 100% referido al precio de cotización

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización

$$PV = PC \left[ I \left( \frac{i \text{ Iti}}{i \text{ Iti}} \right) + GA \left( \frac{i \text{ GAtg}}{i \text{ GAtc}} \right) + U \right]$$

PC = Porcentaje reajuste anterior

PV = Precio variado

Iti = índice de costo de insumos de arrendamiento de máquinas fotocopiadoras en el momento considerado para la variación.

Itc = índice de costo de insumos en el momento del último reajuste

iGAtg = índice de costo de los gastos administrativos correspondientes al servicio de arrendamiento de fotocopiado al momento de reajuste.

iGAtc = índice de costo de los gastos administrativos correspondientes al servicio de arrendamiento al momento del reajuste anterior

U = % utilidad

DECIMA PRIMERA: El plazo del presente contrato será de dos años a partir del

1° de octubre de 1986 y podrá prorrogarse por períodos de doce meses si alguna

de las partes no manifiesta por lo menos con treinta días de anticipación su

deseo de modificarlo o darlo por concluido, lo que deberá hacerse saber median-

te comunicación escrita. En el evento de que se prorrogare, las partes se com-

prometen a reintegrar las especies fiscales correspondientes.-----

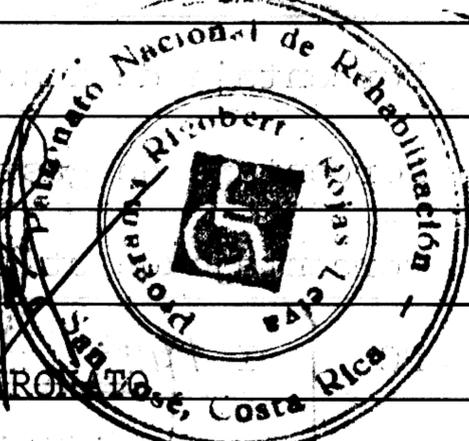
DECIMA SEGUNDA: El presente contrato deberá ser remitido a la Contraloría Ge-

neral de la República para el refrendo correspondiente.-----

1 DECIMA TERCERA: Se estima el presente contrato para efectos fiscales en la suma  
2 de ¢ 759.000,00 (setecientos cincuenta y nueve mil colones).-----

3 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de  
4 San José, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

5 *Alberto Esquivel Volio*  
6  
7 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
8 Alberto Esquivel Volio  
9 Despacho del Ministro  
10 

11 *Rigoberto Rojas Leiva*  
12 POR EL PATRONATO  
13   
14 *Rigoberto Rojas Leiva*  
15 *Presidente*

16 *Rigoberto Rojas Leiva* - PRESIDENTE  
17 San José, 22 ENE. 1987  
18 **APROBADO**  
19 *W. Rojas*  
20 Contraloría General de la República

21   
22 Contraloría General de la República  
23 Costa Rica

24 "Este contrato se refrenda conforme  
25 a los términos y condiciones del o-  
26 ficio 209 -L-87 que queda  
27 aquí incorporado".